

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL****GESTIÓN JUDICIAL IMPOSITIVA Y
DE LOS RECURSOS DE LA
SEGURIDAD SOCIAL –
JUICIOS CONTENCIOSOS EN
MATERIA DE RECURSOS DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DEPTO. LETRADA (DI CRSS)****OLI 14/2023**

Palabras Clave	Juicios contenciosos - Peticiones de revisión - Recursos administrativos - Régimen Simplificado - Recursos de la Seguridad Social
-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	5
Aclaraciones previas	6
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Registros de ATENEA incompletos o desactualizados	9
2. Remisión de actuaciones administrativas fuera de plazo o incompletas	10
3. Falta de sistemas informáticos homologados para el registro de la información	12
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	15
B. Datos Referenciales	20
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	22

OBJETO

Gestión de juicios contenciosos en materia de recursos de la seguridad social.

OBJETIVO

Evaluar la gestión de las áreas que ejercen la representación fiscal, en cuanto a la intervención que le compete en la tramitación judicial de las causas contenciosas de los juicios relativos a los recursos de la Seguridad Social y al Régimen Simplificado para los Pequeños Contribuyentes.

CONCLUSION

Como resultado de la labor de seguimiento realizada, se han regularizado las observaciones relativas a la falta de sistemas informáticos homologados para el registro de la información y a las inconsistencias o falta de actualización de la información registrada en el Sistema ATENEA.

En futuras actuaciones de este Servicio Auditor, se relevarán los avances alcanzados en lo que refiere a la remisión de actuaciones administrativas fuera de plazo o en forma incompleta.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En función del relevamiento y análisis de los juicios contenciosos en materia de seguridad social puestos a disposición de esta Auditoría, se observaron los siguientes aspectos:

- ✓ **Falta de sistemas informáticos homologados para el registro de la información**, lo que dificulta el seguimiento, supervisión y control de la gestión judicial. **Pág. 12**
- ✓ **Registros de ATENEA incompletos o desactualizados**, aspecto que afecta la calidad, integridad y eficacia del sistema como herramienta de control interno. **Pág. 9**

A raíz de las tareas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente formuladas, puede concluirse que se han adoptado medidas y acciones tendientes a mitigar los riesgos advertidos.

En efecto, a raíz de las acciones correctivas llevadas a cabo por las áreas auditadas y responsables con competencia, se han regularizado las observaciones arriba detalladas, quedando pendiente la subsanación de una tercera observación, relativa a la remisión de actuaciones incompletas o fuera del plazo previsto (**Pág. 9**), cuestión que será objeto de análisis en el marco del seguimiento de observaciones pendientes.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Dirección de Coordinación Judicial (SDG ASJ).
- ⇒ Dirección de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Dirección de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social.
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Obligatoria.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Legal.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Marco de referencia

La presente es una auditoría incluida en el PAT 2023 conforme a los Lineamientos para el Planeamiento 2023 de SIGEN.

El proceso auditado es la gestión por parte de la ARCA de las causas contencioso-tributarias en trámite ante la órbita de la Justicia Federal, originadas en las demandas interpuestas por los ciudadanos y/o contribuyentes contra actos, resoluciones, hechos y omisiones en el actuar del Organismo en ejercicio de su competencia.

Dicho proceso se inicia cuando el ciudadano interpone una demanda de las previstas por la normativa vigente aplicable a la materia (R.G. 79/1998, Decreto 1.285/1958, 1.379/1979, Leyes Nros. 17.454, 18.820, 19.549, 21.864, 23.473, 24.977; etc.) y la autoridad jurisdiccional remite el oficio requiriendo antecedentes administrativos y/o corre traslado de ley a la ARCA.

El proceso judicial tramita según las reglas aplicables a cada procedimiento, conforme lo estipula el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; su producto final es la sentencia definitiva, sea favorable o contraria a los intereses del Fisco Nacional. La selección del área auditada respondió a la ejecución de un proyecto no selectivo y obligatorio previsto en el Plan Anual de Trabajo 2023.

Asimismo, se expone a continuación la magnitud de los indicadores extraídos del Módulo Contencioso del Sistema ATENEA vinculados al área auditada.

JUICIOS TOTALES (Consulta Sistema ATENEA al 28/06/2023)¹	691	Monto total	\$ 17.186.536.070,20
----------------------------------------------------------------------------	------------	--------------------	-----------------------------

DATOS ESTADÍSTICOS		
INDICADORES DE DESVÍOS	Departamento Letrada (DI CRSS)	
	CANTIDAD	% SOBRE TOTAL DE JUICIOS
1 - ÚLTIMA ETAPA PROCESAL CON DEMORA (SIN SENTENCIA)	218	31,5%
2- MEDIDAS CAUTELARES (NO FINALIZADAS)	7	1%
3- SOLICITUD DE CADUCIDAD DE INSTANCIA	2	0,3%
4- CASOS CON MONTO \$0	319	46,2%

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de juicios contenciosos en materia de recursos de la seguridad social por parte del Departamento Letrada (DI CRSS) por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 28 de junio de 2023 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de seguimiento transcurrió entre el 1º de diciembre de 2023 y el 20 de diciembre de 2024 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema a qué tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 20 de diciembre de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

¹ Conforme información obrante en el Sistema ATENEA para juicios que se hayan generado entre el 1 de enero de 2020 y el 28 de junio de 2023.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

De conformidad con lo previsto en el punto 1.1. del apartado III de la Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI), el día 27/09/2023 se efectuó la entrevista de cierre de las tareas de campo de la presente auditoría con la participación de las jefaturas de la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social (SDG TLSS) y del Departamento Letrada (DI CRSS), responsables del proceso a auditado, poniéndose en su conocimiento, los aspectos observables relevados, receptándose –en términos generales– las recomendaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 25 de octubre de 2023; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 1º de diciembre de 2023.

Cabe aclarar que el presente Informe de Seguimiento Final se emite luego de la entrada en vigencia del Decreto N.º559/2024 del 2 de julio de 2024 que suprimió del Anexo II del artículo 1 del Decreto N.º898/2005 la responsabilidad primaria y acciones de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social y de la Disposición (AFIP) N.º96/2024 del 18 de julio de 2024 a partir de la cual las Divisiones “Causas Judiciales ante la Cámara” y “Causas Judiciales en Primera Instancia”, dependientes del Departamento Letrada de la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social, pasaron a depender de la Dirección de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social (DGSESO) y se eliminó la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social junto con sus unidades dependientes.

En igual sentido, corresponde tener presente que el 24 de octubre de 2024 se dictó el Decreto N.º953/2024 mediante el cual se disolvió la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y se creó la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), previéndose una modificación de la estructura orgánica del Organismo. A su vez, en lo pertinente, este Decreto dispuso que las facultades, atribuciones y competencias, en materia de recursos de la seguridad social, sean ejercidas por la Dirección General Impositiva de la ARCA.

Atento a las reestructuraciones efectuadas y aquellas pendientes de realización, en el detalle de las observaciones del presente informe se mantienen las denominaciones utilizadas originariamente a fin de que las jefaturas comunes de las áreas pertinentes determinen los responsables de continuar con las acciones correctivas pendientes; cuestión que se encuentra supeditada a la nueva estructura del Organismo que se defina en función de lo ordenado por el Decreto N.º953/2024.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
1. AMBIENTE DE CONTROL		
Principio 2 - RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN		
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.2 - 3.2	3
Principio 5 - RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS		
5.3 Controles internos para reducir riesgos	1.2 - 2.2	1
2. EVALUACIÓN DE RIESGOS		
Principio 7 - IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS		
7.3 Probabilidad de ocurrencia e impacto	1.2 - 3.1	3
7.4 Definición de controles para reducir riesgos	1.2 - 3.1	3
3. ACTIVIDADES DE CONTROL		
Principio 10 - DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1.2 - 2.1	2
4. INFORMACION Y COMUNICACION		
Principio 13 - RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN		
13.2 Sistemas de información automatizados	2.1 - 3.2	2
Principio 14 - COMUNICACIONES INTERNAS		
14.3 Canales efectivos de comunicación	1.1 - 1.2	2
14.4 Revisión periódica de la efectividad de las comunicaciones	1.1 - 1.2	3

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

SDG AUI		Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe				
		Criticidad del Riesgo Residual				
SIGEN		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2					
	3		2	1	3	
	4					

Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones

1. Registros de ATENEA incompletos o desactualizados

Observación

La IG-2018-7-E-AFIP-DIPLCJ#SDGASJ establece en su punto D.VII, apartado 1, que: “La actividad judicial del Organismo relativa a los juicios contenciosos se registrará y controlará mediante los Módulos de Juicios Contenciosos y Contencioso de la Seguridad Social del Sistema ATENEA...” y, en su sub-apartado 1.1, que: “...La información incorporada a los Sistemas deberá consignar fehacientemente el estado procesal de la causa...”.

Sobre una muestra total de treinta (30) casos, del análisis de la documentación puesta a disposición por la dependencia auditada y las constancias obrantes en el sistema de consulta del Poder Judicial de la Nación, en confronte con la información existente en el ATENEA, se constató que:

- La totalidad de los casos no registra el tema debatido.
- El 40% de la muestra, doce (12) casos, carece de historial de relevancia, pese al monto en litigio.
- El 20% de la muestra, seis (6) casos, consigna un último estado que no se corresponde con el actual.

Causa

- Falta de monitoreo y supervisión.
- Imposibilidad de habilitar a las áreas administrativas contenciosas perfiles de carga en el sistema ATENEA.

Efecto

Dificulta el seguimiento, supervisión y control de la gestión judicial por parte de las instancias de control interno y/o externo, como el proceso de toma de decisiones por parte de las instancias competentes.

Recomendación

- Al Departamento Letrada (DI CRSS) se le recomienda establecer e implementar pautas de control -identificando periodicidad y asignación de responsabilidades-, a los fines de que permitan asegurar que los registros del sistema ATENEA se mantengan actualizados. Asimismo, se sugiere la documentación de estas, a fin de garantizar su incorporación y permanencia en la memoria de la organización.
- A la Dirección de Coordinación Judicial (SDG ASJ) se sugiere evaluar la posibilidad de habilitar perfiles de carga adicionales para el Departamento Letrada (DI CRSS).

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Ex Departamento Letrada (DI CRSS)	Cumplida
Dirección de Coordinación Judicial (SDG ASJ)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El Ex Departamento Letrada (DI CRSS) informó, al responder el Informe de Auditoría Interna, que se lograron avances significativos en la gestión de juicios contenciosos, señalando la implementación de adecuaciones estructurales y la incorporación de nuevos abogados al Sistema ATENEA, lo que permitió optimizar la carga de juicios y la reasignación de expedientes pendientes.

Posteriormente, en el marco de las tareas de seguimiento, la Dirección de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social (DG SESO) prestó conformidad con la respuesta producida por la División de Causas de Primera Instancia (DI TLRS), mediante la cual dicha área informó que estableció la supervisión de juicios por muestreo como pauta de trabajo. En efecto, indicó que dicha supervisión se realiza en forma periódica e implica que se comparen los juicios registrados en el Sistema ATENEA con los movimientos y datos obrantes en el Sistema de Consulta del Poder Judicial de la Nación; proporcionando a los abogados del área retroalimentación por correo electrónico.

Al respecto, el área aportó a este Servicio Auditor constancias documentales que respaldan las tareas de supervisión realizadas.

Por su parte, la **División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y no Tributarios (DE PSJC)** informó, en respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna que, a través del Redmine #535513, solicitó al área de sistemas una optimización en el Módulo de Juicios Contenciosos, consistente en la creación de un nuevo perfil de acceso denominado "Asistente". Este perfil estaría destinado a agentes no letrados o letrados que no posean el perfil de abogado del Fisco, permitiéndoles tener habilitadas idénticas funciones que los abogados responsables de las causas.

Opinión de Auditoría Interna

En relación con la primera recomendación, referida a la implementación de controles que aseguren la carga oportuna del sistema ATENEA, se recepta positivamente la respuesta de la auditada, en tanto esta proporcionó información detallada y documentación sobre las pautas de control implementadas, las cuales incluyen la metodología para la ejecución de las tareas, su frecuencia y los responsables asignados.

Al respecto, esta Auditoría pudo constatar a partir del análisis de la documentación remitida por la auditada que se realiza un control por muestreo de los juicios a cargo de cada uno de los abogados del área, indicándose el porcentaje de efectividad en la carga de la información en el sistema, así como las correcciones que los agentes deberían realizar a los efectos de que el Sistema ATENEA contenga información actualizada y confiable.

Respecto a la segunda recomendación, relacionada con la habilitación de perfiles que admitan la carga en el Sistema ATENEA por parte de usuarios distintos a los letrados a cargo de las actuaciones, se tiene presente que el área responsable tomó en consideración la propuesta e inició la pertinente solicitud de optimización sistémica. En efecto, la acción seguida por la **División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y no Tributarios (DE PSJC)** sumada a la habilitación de nuevos abogados en el sistema que fue informada por el área auditada, serán de utilidad para asegurar razonablemente que el desvío observado no se reitere en lo sucesivo.

En mérito a lo expuesto y considerando que tanto la auditada como la Dirección de Coordinación Judicial (SDG ASJ) han acogido favorablemente las recomendaciones efectuadas y desplegaron acciones para cumplir con los planes de acción propuestos, se da por regularizada la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt		
											Regularizada	

2. Remisión de actuaciones administrativas fuera de plazo o incompletas

Observación

La IG-2018-7-E-AFIP-DIPLCI#SDGASJ establece en su punto D.III que los representantes fiscales deben, según su apartado 1: "Asumir la responsabilidad de la gestión de los juicios que se les asignen, desde el inicio de la demanda por parte del organismo y/o la notificación de la demanda interpuesta contra el organismo hasta el archivo administrativo de los mismos, debiendo cumplir todas las actividades que aconsejen las circunstancias particulares de cada caso, aplicando al efecto criterios de eficiencia, eficacia y creatividad con el objeto de salvaguardar los intereses del Fisco."; según su apartado 3: "Ejercer la representación del Fisco Nacional en todos aquellos juicios que les hubieran asignado, ajustando su cometido a las reglas del mandato, debiendo ser patrocinado por su jefatura inmediata. En el supuesto de encontrarse de licencia esta última, deberá realizar dicha tarea la jefatura reemplazante con competencia en la materia."; y según su apartado 6: "Presentar en tiempo y forma, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, todos los escritos judiciales necesarios a efectos de resguardar el interés fiscal".

En línea con lo manifestado por el área,² respecto a la remisión de actuaciones administrativas a la Justicia Federal se producen:

- En los casos tramitados por la División Causas Judiciales ante la Cámara:
 - Dilaciones en la remisión a tanto a que, al recibir actuaciones en las que se solicita la re-liquidación de la deuda para cumplir con el depósito previo, en varios casos se observan incongruencias de cálculo o falta de notificaciones que derivan en la devolución de las mismas, lo cual perjudica la posibilidad de remitir las actuaciones en tiempo y forma.
 - En el caso de actuaciones administrativas digitalizadas, en ocasiones se producen devoluciones o advertencias por parte de la Justicia debido a que las mismas se encuentran incorrectamente digitalizadas.

² IF-2023-02081411-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI, entrevista de inicio de las tareas de campo, respuesta N.º 5, referida a puntos que resultan pasibles de mejora en la interacción entre los distintos responsables del proceso.

- Con relación a los juicios a cargo de la División Causas Judiciales en Primera Instancia:
 - Al recibir actuaciones digitalizadas, imposibilidad de confrontar la corrección y completitud de las mismas.
 - Dificultad al consolidar las actuaciones administrativas digitales recibidas desde otras áreas debido a que no es posible remitirlas de modo directo por incompatibilidad de formato entre el sistema LEX100 (aplicable en el ámbito judicial) y GDE (de uso interno).
 - Complicaciones debidas al tamaño máximo que admite el sistema LEX100 del Poder Judicial para la recepción de archivos digitalizados (5mb).

Causa

- Ausencia de pautas de actuación consensuadas entre el Departamento Letrada (DI CRSS) y las áreas que remiten las actuaciones administrativas.
- Limitaciones sistémicas en cuanto al tamaño de los archivos que el sistema del poder Judicial de la Nación admite para su carga.
- Necesidad de consolidar actuaciones administrativas provenientes de áreas diversas y referidas a temáticas de distinta índole.
- Sobrecarga de tareas de los recursos humanos destinados a la tramitación de actuaciones judiciales.

Efecto

Atrasos en el cumplimiento de requerimientos judiciales que conllevan el riesgo potencial de que se establezcan sanciones conminatorias progresivas contra este Organismo en los términos del Art. 398 del Código Procesal Civil y Comercial..

Recomendación

- Al Departamento Letrada (DI CRSS) se le recomienda consensuar pautas sobre el modo en el que pretende que las áreas competentes le remitan las actuaciones administrativas, de forma tal de recibir la documentación organizada de manera homogénea. Al respecto, se sugiere que dichos lineamientos sean comunicados por escrito.
- A la Subdirección General de Asuntos Jurídicos se le recomienda evaluar la pertinencia de habilitar un perfil a la División Causas Judiciales en Primera Instancia (DE LTRD) para que ésta pueda remitir los antecedentes administrativos al Poder Judicial vía DEOX, sistema que admite mayor capacidad (hasta 100mb).
- A la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social se sugiere analizar la pertinencia de proponer la creación de una dependencia análoga a la División Coordinación y Control (DI CONT) existente en la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva, pero dentro de la órbita de la Dirección de Contencioso de la Seguridad Social (SDG TLSS).

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Ex Departamento Letrada (DI CRSS)	No informa
Subdirección General de Asuntos Jurídicos (ARCA)	Cumplida
Ex Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social) (DG SESO)	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El **Ex Departamento Letrada (DI CRSS)** se comprometió a establecer pautas de trabajo sobre la remisión de las actuaciones administrativas a las áreas remitentes y formalizarlas. Comentó que, tras los cambios en la dirección, volvió a abordar la problemática e informó que estaba desarrollando reuniones para unificar criterios y optimizar los procesos de trabajo, especialmente en lo referido a la reliquidación de deudas antes de elevar recursos a la Cámara.

En línea con lo anterior, la **Ex Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social (SDG TLSS)** se comprometió a cordar pautas de trabajo para organizar la documentación y mejorar la presentación de actuaciones judiciales. Y señaló que, se revisaron los circuitos de trabajo para agilizar la reliquidación de deudas y su remisión a la Cámara Federal de la Seguridad Social, duplicando las presentaciones en comparación con el año anterior.

Posteriormente, en el marco de las tareas de seguimiento del presente cargo, la **División Causas Judiciales en Primera Instancia (DI TLRS)**, en conformidad con lo señalado por la **Dirección de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social (DG SESO)**, indicó que, debido a la reestructuración organizativa³, no resultaba factible crear, en la actualidad, una dependencia similar a la División Coordinación Control bajo la Dirección Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social (SDG TLSS).

³ Decreto N° DECTO-2024-559-APN-PTE y DI-2024-96-E-AFIP-AFIP

A su vez, indicó que la Ex Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social (SDG TLSS) había iniciado el consenso de pautas para organizar la documentación y presentar las actuaciones judiciales oportunamente. También, informó que se revisaron los circuitos de trabajo, lo que permitió duplicar las elevaciones a la Cámara Federal de la Seguridad Social en comparación con el año anterior. No obstante, debido a las adecuaciones de estructura mencionadas, indicó que sería necesario establecer nuevas pautas a fin de reorganizar los circuitos, adaptándolos a la nueva estructura.

Respecto a la habilitación de un perfil DEOX para la División Causas Judiciales en Primera Instancia (DI TLRS), informó que se solicitó información sobre su habilitación, sin obtener respuesta. Sin perjuicio de lo anterior, añadió que el Portal del Poder Judicial de la Nación admite actualmente subir archivos de hasta 20 MB.

El Departamento Planificación y Supervisión de Ejecuciones Fiscales y Juicios Universales (DI CJCI) informó en respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna que, en línea con la recomendación de habilitar un perfil DEOX para la División de Causas Judiciales en Primera Instancia (DI TLRS), contactó al personal de sistemas del Poder Judicial de la Nación en colaboración con el Departamento Planificación y Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios (DE PSJC) e indicó que aún no recibió respuesta, pero comunicará cualquier novedad al departamento correspondiente.

Posteriormente, la División Supervisión de Juicios Contencioso Tributarios y no Tributarios (DE PSJC) sugirió como posible solución alternativa aplicar la Disposición (AFIP) N.º90/2021.⁴ Esta disposición establece pautas para el diligenciamiento de cédulas y oficios judiciales, asignando al Departamento Oficios (DI GEDO) la tramitación de requerimientos. Propuso canalizar la remisión de antecedentes a través de dicho Departamento.

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta favorablemente lo informado por la auditada respecto a la primera recomendación, en cuanto a haber consensuado pautas para la remisión de las actuaciones administrativas por parte del Ex Departamento Letrada (DI CRSS), así como lo realizado por la Ex Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social (SDG TLSS) a fin de impartir instrucciones de trabajo. No obstante, atento a la necesidad de consensuar nuevas pautas de trabajo debido a las reestructuras caídas en el área y las que puedan producirse en el futuro, se mantiene bajo seguimiento este aspecto el cual quedará supeditado a cómo se defina la nueva estructura de las áreas con competencia en la gestión de juicios contenciosos en materia de la seguridad social.

Respecto a la recomendación de habilitar un perfil DEOX para la División de Causas Judiciales en Primera Instancia (DI TLRS), se pone en conocimiento de la auditada la alternativa propuesta por la División Supervisión de Juicios Contencioso Tributarios y no Tributarios (DE PSJC) de aplicar la Disposición (AFIP) N.º90/2021 para el diligenciamiento de cédulas y oficios judiciales. Asimismo, se tiene presente lo informado por la auditada sobre el incremento en la capacidad de carga del sistema del Portal del Poder Judicial de la Nación. En mérito a lo señalado, se da por concluida la intervención de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos en la presente observación.

Respecto a la última recomendación, se toma nota de la imposibilidad actual de crear una dependencia similar a la División Coordinación y Control (DI CONT) debido a las recientes adecuaciones en la Estructura Organizativa. En mérito a lo expuesto y tomando en consideración los cambios en la estructura del Organismo, el seguimiento de esta recomendación se realizará en el marco de futuros cargos de auditoría o a instancias del seguimiento del cargo de observaciones pendientes.

En este contexto, existiendo aún aspectos pendientes de regularización, se mantiene la presente observación con acción correctiva informada.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

3. Falta de sistemas informáticos homologados para el registro de la información

Observación

La organización debe obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad. A tal fin, se debe –entre otras cuestiones– propiciar la utilización de sistemas de información automatizados para obtener y procesar los datos y producir la información relevante que permita satisfacer los requerimientos de información.⁵

En contraste, el área auditada carece de un sistema informático homologado que le garantice razonablemente la integridad de la

⁴ Administración Federal de Ingresos Públicos. (2021). Disposición AFIP N.º90/2021. Punto D.2.

⁵ Principio 13, norma de control 13.2, de las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional, aprobadas mediante Resolución N.º172/2014 (SIGEN).

información en todos los tipos de procesos judiciales bajo su cargo⁶ y, por ello, utiliza registros propios para casos tales como los originados en multas formales apeladas por los contribuyentes o juicios ejecutivos por decaimiento de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción.

Causa

- Sistemas informáticos insuficientes o inadecuados para las necesidades operativas del área auditada.
- Insuficiente interacción de las áreas desarrolladoras de los sistemas con las áreas usuarias de los mismos, y/o deficiencias en la labor de las áreas intermedias, encargadas de las definiciones de aquellos.

Efecto

- Limita la calidad de la información disponible en la ARCA, al no garantizar su integridad y disponibilidad.
- Dificulta el control interno y/o externo a través de un sistema homologado en forma oficial por el Organismo.

Recomendación

- A la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social (SDG TLSS) se le recomienda comunicar a la Dirección de Coordinación Judicial (SDG ASJ) que carece de la posibilidad de cargar en sistemas de gestión judicial homologados todos los tipos de procesos judiciales a su cargo (ejemplo: juicios originados en multas formales apeladas por los contribuyentes y ejecución originados en el decaimiento de los beneficios provenientes del programa ATP).
- A la Dirección de Coordinación Judicial (SDG ASJ) se sugiere analizar y definir la pertinencia de incorporar en el sistema homologado que considere a decuado la carga de aquellos procesos judiciales identificados en el punto anterior por la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social (SDG TLSS) y, en su caso, coordinar con las áreas responsables la implementación de las modificaciones necesarias.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Ex Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social (SDG TLSS)	Cumplida
Dirección de Coordinación Judicial (SDG ASJ)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El **Ex Departamento Letrada (DI CRSS)** informó que, aunque la observación no fue dirigida a dicha área, como usuario de las recomendaciones propiciadas, dio intervención a la División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios (DE PSJC – DI CJCI) para que analice la incorporación de nuevos tipos de juicios en el sistema homologado. Luego, manifestó que los procesos gestionados por el área fueron incorporados al Sistema Quaestor, el cual se encuentra operativo para los agentes de la División Casos Judiciales. Asimismo, señaló que los embargos preventivos se gestionan a través del Sistema de Embargos Preventivos del Departamento Planificación y Supervisión de Ejecuciones Fiscales y Juicios Universales (DI CJCI).

A su turno, al responder el Informe de Auditoría Interna la **Ex Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social (SDG TLSS)** ratificó que los procesos judiciales tramitados en el Ex Departamento Letrada (DI CRSS) están reflejados en los sistemas homologados del Organismo (ATENEA, SEFI, QUAESTOR), consolidando la trazabilidad y gestión de dichos expedientes.

En el marco de las tareas de seguimiento, la **Dirección de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social (DG SESO)** comunicó que todos los procesos judiciales que tramitaba el área se encontraban reflejados en sistemas homologados del Organismo (ATENEA, SEFI, QUAESTOR).

Por su parte, la **División Supervisión de Juicios Contencioso Tributarios y no Tributarios (DE PSJC)** en respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna, había informado la incorporación de los procesos identificados por la auditada al Sistema Quaestor.

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta favorablemente la respuesta proporcionada por las áreas auditadas en relación con la observación sobre la falta de sistemas informáticos homologados para el registro de la información.

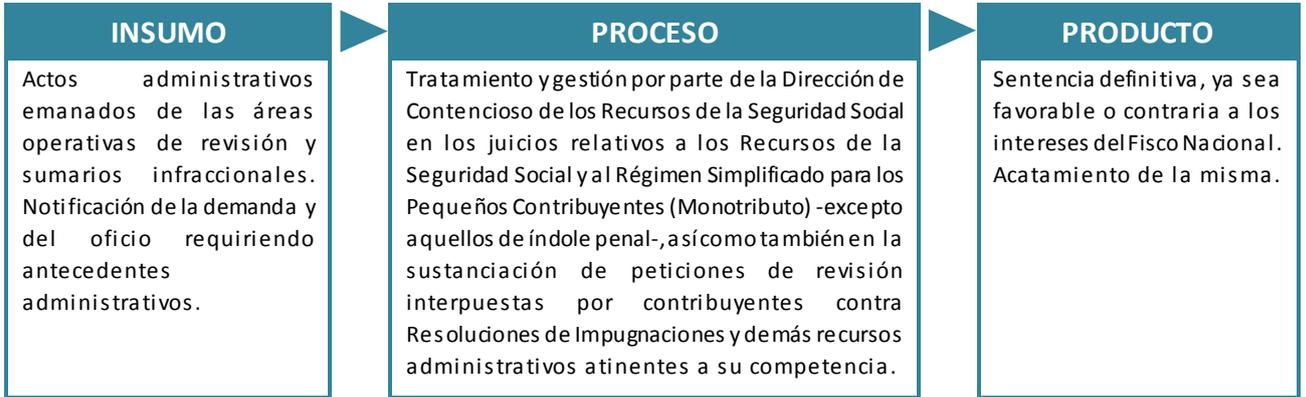
⁶ IF-2023-02081411-AFIP-EQDI AUIO13DVALIS#SDGAUI, entrevista de inicio de las tareas de campo, respuestas N.º 4, 7, 8, 11, 18, 19, 22 y 23 las cuales refieren respectivamente a: el flujo del proceso de trabajo, la recepción de actuaciones por parte del área, las mejoras que se consideraban pasibles de realizar en este último punto, las dificultades que generaban las instrucciones de trabajo vigentes, las herramientas que se utilizan para registrar información, los inconvenientes existentes en los sistemas informáticos, los inconvenientes que se observaban en el sistema ATENEA y al uso de otros sistemas de información.

En virtud de las acciones implementadas, los avances logrados y la exitosa incorporación de todos los procesos gestionados por la auditada en los sistemas del Organismo, corresponde actualizar el estado de la presente observación a regularizada.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable (proceso/área)



Riesgos relevantes	1. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento. 2. Discrecionalidad (o falta de uniformidad) respecto a la normativa y/o los criterios técnico-jurídicos aplicables. 3. Información no confiable, íntegra ni oportuna.
Controles asociados auditados (*)	1.1. Procedimiento Normativo. 1.2. Supervisión por parte de la jefatura del área. 2.1. Procedimiento normativo. 2.2. Supervisión por parte de la jefatura del área. 3.1. Actualización de los sistemas de información. 3.2. Supervisión y responsabilidad de actualización de los sistemas de información.
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. Verificar la debida aplicación de las normas procedimentales relacionadas con la temática en trato; actuar diligente y en resguardo de los intereses de la ARCA. (2) 1.2.1. Comprobar si los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes. (S/O) 2.1.1. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente, en lo que respecta a los criterios técnico-jurídicos aplicables; evaluando si las causas son tramitadas en forma uniforme y observando los requisitos de fundamentación y/o autorizaciones para determinados actos procesales (v.gr. apelación, allanamiento, desistimiento, conformidad) en la actuación de la representación fiscal. (S/O) 2.2.1. Comprobar si los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes. (S/O) 3.1.1. Asegurar la consistencia de la documentación respaldatoria y su debido correlato con su registro informático, así como la confiabilidad y seguridad de los archivos de documentación habilitados (guarda de las actuaciones y/o antecedentes). (1,2 y 3) 3.2.1. Comprobar si los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes. (1, 2 y 3)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

Normativa general	Norma	Vigencia
	Resolución N.º369/2023 (SGN) - Guía de procedimientos del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas - Res. SGN N.º173/2018 – Anexo I su sustitución.	05/10/2023

Resolución N.º206/2023 (SGN) - Resolución SIGEN N.º300/2022. Reglamentación.	04/04/2023
Resolución N.º300/2022 (SGN) - Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
Resolución N.º290/2019 (SGN) - Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/09/2019
Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	28/11/2014
Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
Disposición N.º7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019
Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la ARCA respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º27.618 - RÉGIMEN DE SOSTENIMIENTO E INCLUSIÓN FISCAL PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. Disposiciones.	21/04/2021
	Ley N.º27.541 - Ley De Solidaridad Social y Reactivación Productiva.	23/12/2019
	Ley N.º27.430 - Reforma del Sistema Tributario Argentino.	29/12/2017
	Ley N.º27.260 - PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS- Ley 27260 – Creación. - LIBRO II RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL	29/06/2016
	Ley N.º26.565 - REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES - Sustitúyese el Anexo de la Ley N.º24.977 (Monotributo). Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico. Sustitúyese el Artículo 17 de la Ley N.º26.063.	17/12/2009
	Ley N.º26.063 - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones – Seguridad Social –Servicio doméstico – Presunciones –Realidad económica – Multa (Tributario) – Cooperativa de Trabajo –Contrato de Trabajo – Impuesto a las Ganancias.	09/12/2005
	Ley N.º25.795 - Procedimientos fiscales - Modificase la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.	14/11/2003
	Ley N.º11.683 - Ley de Procedimiento Tributario. Ley N.º11.683 - Apruébase el texto ordenado de la Ley 11683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones (texto según Dec. 821/98).	20/07/1998
	Ley N.º24.977 - Definición de Pequeño Contribuyente. Régimen Simplificado (RS). Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Agropecuarios. Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes. Otras Disposiciones. Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y su modificatoria. Modificación del artículo 29.	06/07/1998

Ley N.º24.241 - Sistema Único de Seguridad Social. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Creación. Ámbito de aplicación. Disposiciones complementarias y transitorias. Consejo Nacional de Previsión Social. Creación y misión. Compañías de seguros. Prestaciones no contributivas. Normas sobre el financiamiento.	18/10/1993
Ley N.º23.473 - Crease La Cámara Nacional De Apelaciones de la Seguridad Social.	25/03/1987
Ley N.º21.864 - Seguridad Social - Derecho de los Recursos de la Seguridad Social –Liquidación de Recursos de la Seguridad Social - Deuda Previsional – Determinación de Deuda Previsional –Régimen de Jubilaciones y Pensiones- Aportes Previsionales – Actualización Monetaria.	04/09/1978
Ley N.º19.549 - Ley de Procedimiento Administrativo	27/04/1972
Ley N.º18.820 - Jubilaciones y Pensiones. Régimen general de recaudación. Dirección Nacional de previsión Social. Creación.	04/11/1970
Ley N.º17.454 - Apruébase el nuevo texto Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.	20/09/1967
Ley N.º17.250 - Previsión Social – Aportes y Contribuciones Previsionales – Empleador – Trabajador Autónomo – Cajas de Previsión – Instituto Nacional de Previsión Social.	28/04/1967
Ley N.º48 - Jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales.	25/08/1863
Decreto N.º1397/79 - Decreto Reglamentario de la Ley 11.683 de procedimiento tributario.	25/07/1979
Decreto/Ley N.º1285/58 - Se reorganiza la Justicia Nacional.	07/02/1958
Disposición AFIP N.º63/2023 - Adecuación de asignación de funciones prevista por la Disposición N.º155/2020. Intimaciones de pago de deudas y/o de multas por infracciones constatadas referidas a los recursos de la seguridad social. Su modificación.	10/04/2023
Disposición AFIP N.º199/2022 - Actos y documentos administrativos dictados en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Disposición N.º446/09 (AFIP). Su sustitución.	19/10/2022
Disposición AFIP N.º155/2020 - SEGURIDAD SOCIAL. Resolución General N.º79 y sus modificatorias. Impugnación de deudas determinadas, infracciones constatadas y multas aplicadas. Disposición N.º256/15 (AFIP) y su modificatoria. Su sustitución.	25/09/2020
Disposición AFIP N.º256/2015 - Resolución General N.º79, sus modificatorias y complementarias. Impugnación de deudas determinadas, infracciones constatadas y multas aplicadas. Disposición N.º55/15 (AFIP). Su sustitución.	12/06/2015
Disposición AFIP N.º418/2012 - Resolución General N.º79 y su modificatoria. Impugnación de deudas determinadas. Infracciones constatadas y multas aplicadas. Déjase sin efecto a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, la Disposición N.º562/03 (AFIP).	28/11/2012
Disposición AFIP N.º446/2009 - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Actos y reglamentos. Definiciones, alcances y competencia para su emisión. Disposición N.º1/97 (AFIP), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.	16/09/2009

Disposición AFIP N.° 818/2005 - Administración Federal De Ingresos Públicos. Subdirección General de Asuntos Jurídicos. Servicio Jurídico Permanente. Estructura organizativa. Su modificación y funcionamiento.	04/01/2006
Disposición AFIP N.° 666/2003 - Procedimiento. Jueces Administrativos. Delegación de Competencia Jurisdiccional. - Modificada por las Disposiciones AFIP N.° 605/04 Y 194/15.	09/12/2003
R.G. AFIP N.° 4465/2019 - Seguridad Social. Régimen de graduación de sanciones. Resolución General N.° 1.566, texto sustituido en 2010, sus modificatorias y su complementaria. Ley N.° 27.430. Su modificación.	22/04/2019
R.G. AFIP N.° 4355/2018 - Seguridad Social. Programa de Simplificación y Unificación Registral. Resolución General N.° 2.988, su modificatoria y sus complementarias. Norma modificatoria.	11/12/2018
R.G. AFIP N.° 3829/2016 - Resolución General N.° 79 - Modificación	19/02/2016
R.G. AFIP N.° 3780/2015 - Recursos de la Seguridad Social. Determinaciones e intimaciones de deuda por el Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social (SiCOSS) - Módulo de Actas de Inspección. Su implementación. Resolución General N.° 79 y sus modificatorias y Resolución General N.° 3.739. Su modificación.	29/06/2015
R.G. AFIP N.° 3739/2015 - SEGURIDAD SOCIAL. Sentencias laborales firmes o ejecutoriadas. Acuerdos conciliatorios homologados. Liquidación e intimación o determinación de oficio de los aportes y/o contribuciones omitidos. Emisión de boleta de deuda.	11/02/2015
R.G. AFIP N.° 3329/2012 - Seguridad Social - Determinación de deuda y constatación de infracciones. Determinación de deuda por parte de las obras sociales. Impugnaciones. Ley N.° 18.820. Resolución General N.° 79. Su modificación.	11/05/2012
R.G. AFIP N.° 2988/2010 - Seguridad Social - Simplificación Registral. Resolución Conjunta N.° 1887 (AFIP) y N.° 440/05 (MTEySS). Programa de Simplificación y Unificación Registral. Resolución General N.° 1891. Su sustitución.	09/12/2010
R.G. AFIP N.° 1566/2010 - Seguridad Social. Resolución General N.° 1.566, texto sustituido en 2010 - Régimen de graduación de sanciones.	17/02/2010
R.G. AFIP N.° 712/1999 - REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES. Empleadores. Determinación e ingreso de aportes y contribuciones. Procedimientos, plazos, formas y condiciones. Resolución General N.° 3.834 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Sustitución de su texto.	29/10/1999
R.G. AFIP N.° 79/98 - Procedimiento de Impugnación de Deuda Previsional – Determinación de Deuda Previsional - Multa (Tributario) – Intimación de Pago Previsional – Impugnación de Deuda Impositiva.	30/01/1998
I.G. DI PLCJ N.° 7/2018 - PROCEDIMIENTO. Juicios Contenciosos Tributarios. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos Judiciales. Instrucción General N.° 3/2017 (DI PLCJ) S/Sustitución.	13/09/2018

	I.G. DI PLCJ N.º7/2007 - JUICIOS CONTENCIOSOS. Estrategias judiciales aplicables en temas de relevancia institucional.	03/04/2007
	I.G. AFIP N.º7/2019 - Procedimiento para la tramitación de consultas y envío de información en juicios de relevancia institucional. Instrucción General N° 6/06 (AFIP). Su sustitución.	15/07/2019
	I.G. AFIP N.º13/1997 - SISTEMAS INFORMATIVOS INTERNOS. Responsabilidad de los funcionarios.	30/10/1997

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	a/c Cont. Púb. y Lic. ORTIZ, Sebastián
	Director Auditoría de Procesos Operativos	a/c Abog. y Cont. Púb. MAUGERI, Néstor Javier
	Jefe de Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Lic. ÁLVAREZ, Martín Rodrigo
	Jefa de División Auditoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Abog. ROBERTI, Gisela Anahí
	Supervisor	Abog. DAVIDOFF DIAZ, Tomas
	Auditor	Abog. GONZÁLEZ, Juan Exequiel

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada	Subdirector General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social (**)	Abog. LEBENAS, Javier Adrián	Abog. PEREZ MILLAN BARRENECHEA, Juan Pablo (06/01/2020 al 12/08/2022). Abog. LEBENAS, Javier Adrián (desde el 13/08/2022 al final del periodo auditado).
	Director de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social (**)	Abog. CONSOLI, Laura Cristina	Abog. QUINTAS, Diego Fernando (05/03/2020 al 08/03/2022). Abog. LEBENAS, Javier Adrián (09/03/2022 al 15/08/2022). Abog. CONSOLI, Laura Cristina (desde el 22/08/2022 hasta 12/01/2024).
	Jefe de Departamento Letrada (**)	Abog. LARGHERO, Sebastián	Abog. LARGHERO, Sebastián (15/03/2023 ^(*) al 18/08/2024).
	Jefa de División Causas Judiciales en Primera Instancia	Abog. GALVAGNI, María José	Abog. GALVAGNI, María José (15/03/2023 ^(*) al 18/08/2024).
	Jefe de División Causas Judiciales ante la Cámara	Abog. MARTINEZ, Horacio Enrique	Abog. MARTINEZ, Horacio Enrique (15/03/2023 ^(*) al 18/08/2024).

(*) Designaciones interinas efectuadas por la Disposición AFIP N.° 130/2023 (B.O. 15/03/2023) atento a las modificaciones en la Estructura Organizativa en el ámbito de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social dispuestas por la Disposición (AFIP) N.° 29/2023 del 15 de febrero de 2023.

(**) Área modificadas posteriormente por Disposición AFIP N.° 96-2024.

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
A partir del análisis y estudio de las respuestas producidas por el área auditada y por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, se emitió el Informe de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los planes de acción asumidos por dichas áreas y de las opiniones de esta Unidad de Auditoría Interna, con respecto a cada observación en particular.	01/12/2023
Se solicitó información a la Ex Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social. La documentación e información proporcionada fue analizada con el propósito de verificar las acciones y controles implementados por dicha Dirección.	16/09/2024 al 18/12/2024
Con la opiniones del área auditada y de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, remitidas en respuesta al Informe de Auditoría Interna, y en función de las tareas de seguimiento realizadas, se elaboró el presente Informe de Seguimiento Final.	20/12/2024

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Se deja constancia de los valores de la efectividad del Control Interno previo a la modificación de las plantillas de informes:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió?
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social			
01/12/2023	ME-2023-03068755-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna	Sí
Dirección de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social (DG SESO)			
16/09/2024	ME-2024-03053201-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Solicitud de Información de Seguimiento	Si
Subdirección General de Asuntos Jurídicos			
01/12/2023	ME-2023-03068972-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna	Sí

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de los Recursos de la Seguridad Social (AFIP)		
25/04/2024	PV-2024-01040151-AFIP-SDGTLSS#DGSESO	Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
Dirección de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social (DG SESO)		
24/09/2024	PV-2024-03167402-AFIP-DITLRS#DGSESO	Respuesta a la solicitud de información de seguimiento.
Departamento de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social (SDG TLSS)		
24/04/2024	IF-2024-01037041-AFIP-DICRSS#DGTLS	Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
Departamento Letrada (DI CRSS)		
19/03/2024	IF-2024-00696665-AFIP-DELTRD#SDGTLSS	Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
Departamento Planificación y Supervisión de Ejecuciones Fiscales y Juicios Universales (DI CJCI)		
30/01/2024	IF-2024-00250155-AFIP-DEDSEJ#SDGASJ	Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios (DE PSJC)		
15/04/2024	IF-2024-00928768-AFIP-DVSJTN#SDGASJ	Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF OLI 14-2023 SDG TLSS v. SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.